



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 29 de octubre y 04 de noviembre del 2025, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su autonomía municipal, a la brevedad posible y en congruencia con la ley federal y estatal de la materia, instalen sus Sistemas y Consejos Municipales de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal, que permita hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastres, en términos de lo dispuesto por el Séptimo Transitorio de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA”

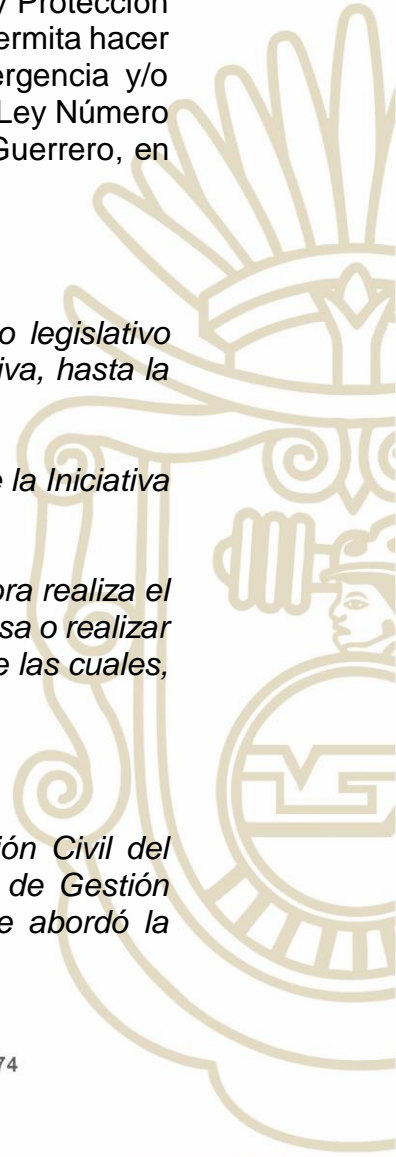
*En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Iniciativa, hasta la formulación del presente dictamen.*

*En el apartado de “**CONTENIDO**”, se señala el objeto y descripción de la Iniciativa de estudio.*

*En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la Iniciativa, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen.*

ANTECEDENTES

Que en reunión de trabajo celebrada entre la Comisión de Protección Civil del Congreso del Estado y el Doctor Roberto Arroyo Matus, Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil el día 9 de abril de 2025, se abordó la



necesidad de que los ayuntamientos cuenten con sus sistemas y consejos municipales de protección civil para establecer los mecanismos de prevención de riesgos más adecuados, en forma transversal en todo el territorio de sus municipios, que permitan reducir o mitigar los efectos de los fenómenos perturbadores; así como fungir como órgano de coordinación en los municipios, en las acciones de la gestión de riesgos y protección civil, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y coincidieron en elaborar un Punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta a los 84 Municipios del Estado, así como al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que a la brevedad instalen sus consejos municipales o en su defecto, informen a este H. Congreso del Estado, los motivos por los cuales no han sido instalados, esto con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en los ordenamientos legales en la materia.

Que en sesión celebrada el 10 de junio de 2025, El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su Autonomía Municipal, a la brevedad posible y en congruencia con la Ley Federal y Estatal de la materia, instalen sus Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil, ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal, que permitan hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastres, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, párrafos primero y segundo; octavo transitorio de la Ley General de Protección Civil; séptimo transitorio de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Suscrita por la Diputada Violeta Martínez Pacheco, que tiene como finalidad principal, instalar los sistemas y consejos municipales de protección civil con el objeto de garantizar la correcta aplicación de las políticas, acciones, programas y mecanismos de coordinación, prevención, preparación, respuesta y auxilio en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, que permita hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia o desastres.

La actuación de la Diputada promovente, es legalmente válida, toda vez que el ejercicio de presentar este punto de acuerdo, les deviene de lo dispuesto por el artículo 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.



*Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el 12 de junio del 2025, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/1233/2025**, de fecha 12 de junio del 2025, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el cual fue distribuida a la diputada y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 241 y 243, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.*

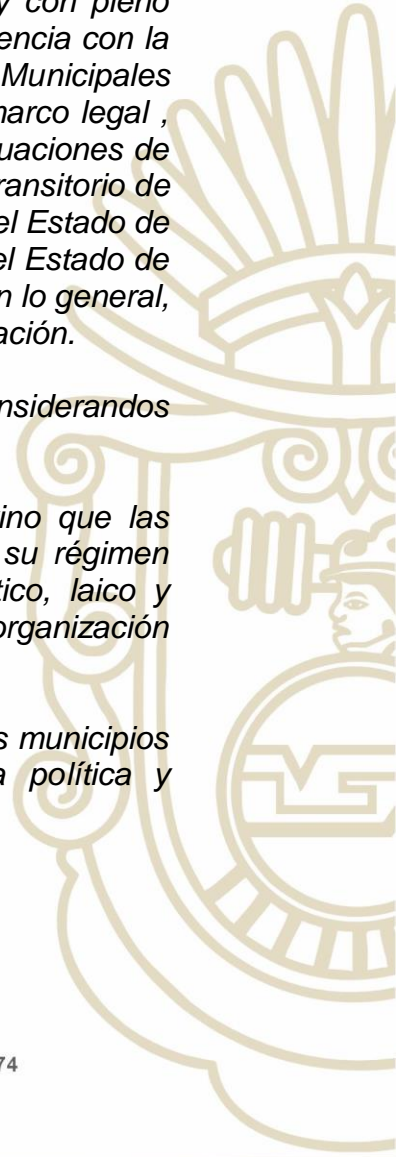
CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, esta Comisión, estima que la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su Autonomía Municipal, a la brevedad posible y en congruencia con la Ley Federal y Estatal de la materia, instalen sus Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil, ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal, que permitan hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastres, en términos de lo dispuesto por el séptimo transitorio de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Suscrita por la Diputada Violeta Martínez Pacheco cumple en lo general, con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación.

En virtud de lo anterior, la Diputada promovente, expone los considerandos siguientes:

*En el artículo 115, de nuestra Ley Primaria, el Constituyente previno que las entidades federativas que conforman nuestro País, adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular: además, determinó que el origen de su división territorial, organización política y administrativa, es el **municipio libre**.*

Dentro de esas reglas, nuestra Norma Fundamental, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su vida política y administrativa interna, conforme al marco legal vigente.





Esta Soberanía Popular, pone especial atención al cuidado de la ciudadanía, a la prevención de riesgos y al auxilio de la población a través de una política y manuales operativos adecuados y eficaces de protección civil.

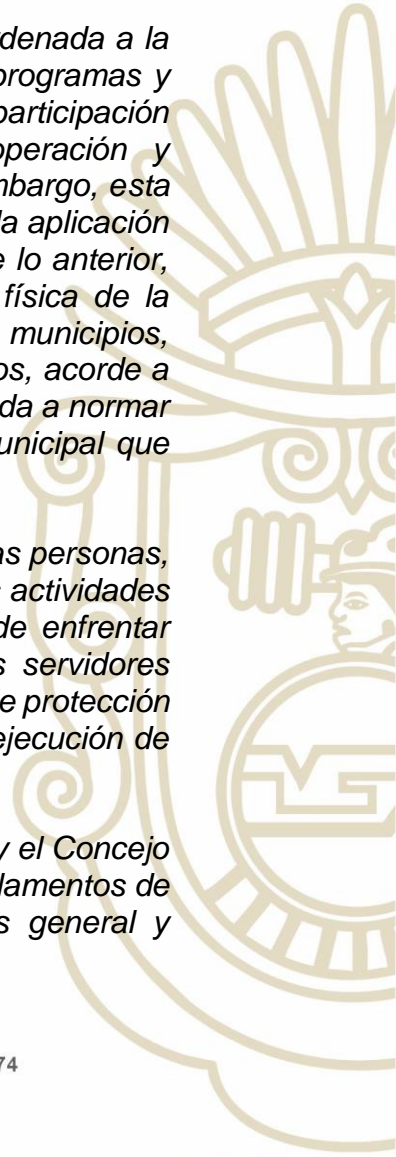
Es claro que la Protección Civil, es una tarea esencial que forma parte de las políticas públicas del Estado de Guerrero, por ello, debemos tener como tarea primordial la disminución de los riesgos y peligros provocados por fenómenos naturales y humanos, así como la forma de reacción y actuación ante los daños causados por esos agentes y fenómenos, ello, para resguardar la vida y bienes de la población de nuestros municipios.

El funcionamiento de sistemas, concejos y coordinaciones de protección civil en los municipios, es un deber establecido en las Normas Federal y Estatal de Protección Civil.

En consecuencia, se debe promover e involucrar de forma activa y ordenada a la sociedad y a los tres órdenes de gobierno en los sistemas, planes, programas y concejos de protección civil de cada municipio, a través de la participación ciudadana organizada y reglamentada. En ese sentido, la cooperación y participación de los grupos voluntarios es básica y fundamental; sin embargo, esta debe basarse en la organización, capacitación y control, por medio de la aplicación de reglamentos expedidos en cada municipio. Como consecuencia de lo anterior, preocupa al Estado de Guerrero, salvaguardar la vida e integridad física de la población y su patrimonio, por ende, se requiere que cada uno de sus municipios, cuente con su Reglamento de Protección Civil y Prevención de Riesgos, acorde a la realidad y las necesidades de nuestro tiempo y de su región que tienda a normar la conducta de los ciudadanos en caso de emergencia, normativa municipal que deberá homologarse con la legislación estatal y federal de la materia.

Logrado lo anterior, se podría garantizar un entorno seguro, para que las personas, ante la presencia de un fenómeno perturbador, puedan desarrollar sus actividades cotidianas y a través de medidas preventivas estén en posibilidad de enfrentar cualquier contingencia o riesgo; asimismo, marque el actuar de los servidores públicos encargados de coordinar y aplicar la normatividad en materia de protección civil y prevención de riesgos, así como los manuales de operación y ejecución de las acciones a realizar por las unidades de protección civil municipales.

Conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, deben-expedir sus respectivos Reglamentos de Protección Civil, que serán disposiciones de orden público, interés general y



observancia obligatoria para sus habitantes; tendrán además, el objetivo de regular la estructura, organización, funcionamiento y ejecución de las acciones de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, así como de sus sistemas y concejos municipales de la materia en armonía con las leyes federales y estatales.

En el mencionado reglamento municipal de protección civil que se expida, se precisaran las acciones que se deberán ejecutar para la protección, salvaguarda, y resguardo de las personas y sus bienes, en el supuesto de que ocurra un siniestro o desastre en su comunidad.

Una vez analizado el contenido de la misma, se llega a la conclusión inicial, que esta propuesta parlamentaria se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos y se procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. *Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174º fracción I, 195º fracción VIII, 196º, 248º, 254º 256º, 260º y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Protección Civil, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.*

SEGUNDO. *De acuerdo al estudio y análisis los argumentos expuestos en los “Considerandos” del Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia; esta Comisión dictaminadora coincide con la Diputada promovente, en el sentido de que, por mandato legal, los 84 ayuntamientos y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, deben instalar sus sistemas municipales de protección civil y sus consejos municipales, para efecto de organizar y mejorar las acciones en prevención de riesgos y protección civil, así como dar una respuesta eficaz para reducir la vulnerabilidad ante emergencias y desastres naturales o antropogénicos, así como fungir como órganos de coordinación en los municipios, en las acciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del sistema municipal.*

Esta Comisión dictaminadora hace suyo el derecho de toda persona a vivir en un entorno seguro, a que las autoridades generen políticas públicas para prevenir y proteger a la sociedad en caso de desastres naturales o de origen humano, y a recibir atención y auxilio inmediato y eficaz en emergencias.

Este derecho no es solo una obligación gubernamental, sino también una corresponsabilidad entre la ciudadanía y el gobierno, fomentando una cultura de la prevención y la participación social en todas las fases de la protección civil.

El derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de sus ciudadanos y del Estado de Derecho se encuentra consagrado en el artículo 4º párrafo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. *La creciente incidencia de fenómenos naturales que afectan a las distintas regiones del estado de Guerrero ha evidenciado la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de respuesta, prevención y gestión del riesgo a nivel local.*

En ese sentido, el capítulo V de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, señala que los municipios del Estado de Guerrero, establecerán sus propios Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil, con el objeto de garantizar la correcta aplicación de las políticas, acciones, programas y mecanismos de coordinación, prevención, preparación, respuesta y auxilio en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, que permita hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia o desastres.

Entendiéndose al Sistema Municipal, como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, reglas, principios, planes, programas, acciones, políticas, instancias y servicios que establecerán corresponsablemente las dependencias del municipio entre sí, con órganos del gobierno estatal, federal, grupos voluntarios, sociales y privados y que será el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno perturbador destructivo, que afecte a la población.

Para tal efecto, los Municipios deberán considerar en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales para la elaboración o actualización de los atlas municipales de riesgos, planes, programas que permitan atender y dar respuesta a la población ante la presencia de un agente perturbador.

Etiquetar recursos en materia de prevención de riesgos y protección civil por parte de las instituciones facultadas para ello, conforme las necesidades primordiales de un Estado como el nuestro, que se encuentra expuesto a diferentes fenómenos, como incendios, inundaciones, deslaves, sismos, huracanes, tormentas tropicales, etc. Debe ser una tarea primordial al momento de ejercer el gasto público.

Los Sistemas Municipales con fundamento en el artículo 25 de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, tendrán como objetivo lo siguiente:

- *Salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, los servicios públicos y privados, la planta productiva y el entorno natural ante la eventualidad de siniestros o desastres producidos por un agente perturbador.*
- *Establecer mecanismos de prevención de riesgos más adecuados en todo el territorio municipal, que permita reducir o mitigar los efectos de los fenómenos perturbadores.*
- *Concertar acciones con el cuerpo de bomberos del municipio, brigadas comunitarias, grupos voluntarios, sectores públicos, social y privado, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.*
- *Impulsar una cultura de prevención de riesgos y protección civil con la población, instituciones públicas, privadas, sociales y académicas.*
- *Procurar el funcionamiento de los servicios públicos, antes, durante y después del arribo de un fenómeno perturbador.*
- *Organizar y mejorar las acciones en prevención de riesgos y protección civil, así como la respuesta eficaz para reducir la vulnerabilidad ante emergencias y desastres.*
- *Priorizar la comunicación y coordinación entre los Sistemas Estatal y Sistema Nacional; para los objetivos generales y específicos de la gestión integral de riesgos y protección civil.*

La Protección Civil es un Derecho Humano fundamental que establece la obligación del Estado de resguardar la vida, integridad física y patrimonial de sus habitantes ante cualquier situación de emergencia o desastres naturales y parte de los objetivos de esta comisión, es coadyuvar en la generación de políticas públicas, encaminadas al derecho humano a un medio ambiente sano.

De conformidad con el artículo 115 Constitucional, las entidades federativas que conforman nuestro País. adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular y que el origen de su división territorial, organización política y administrativa, es el **municipio libre**, el cual esta investido de personalidad jurídica y maneja su vida política y administrativa interna conforme al marco legal vigente.

CUARTO. Para un buen funcionamiento, los Sistemas Municipales se integrarán por un **Consejo Municipal**; por los organismos e instituciones de la administración pública estatal y federal vinculados con la gestión integral de riesgos y protección

civil, establecidos en el Municipio; por las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias municipales; por el sector privado, social y académico, vinculado a la gestión integral de riesgos y protección civil; por grupos voluntarios y por brigadas comunitarias.

En ese sentido, los Consejos Municipales, son instancias de coordinación, operación, operación, prevención y supervisión de las políticas públicas, planes, programas y acciones de la gestión de riesgos entre los sectores público, social y privado, que establecerá las bases para la atención de emergencias o desastres, provocados por la ocurrencia de algún agente perturbador y efectuar las acciones necesarias para el restablecimiento de la normalidad y de acuerdo con el artículo 26 Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero se integrará de la siguiente manera:

- *La Presidencia Municipal, quien será quien la presida.*
- *La Secretaría General del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva.*
- *La Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, quien fungirá como Secretaria Técnica.*
- *Una regiduría en materias relacionadas a la Protección Civil y las personas titulares de Seguridad Pública, Transito, Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Salud; Finanzas, Agua Potable y Alcantarillado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Servicios Públicos.*
- *Y a invitación de la Presidencia del Consejo, podrán participar: la presidencia del Consejo de Comisarias y del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales; Voluntarios y Brigadistas; La Contraloría Interna; los representantes de las dependencias y delegaciones de la administración pública federal y estatal establecidas en el municipio y; las personas representantes de las organizaciones sociales, académicas, colegios de profesionistas y medios de comunicación que operen en el territorio municipal.*

Dicho consejo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y celebraran sesiones permanentes o extraordinarias las veces que sean necesarias.

Entre las atribuciones más importantes se encuentra el fungir como órgano de coordinación en el Municipio, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal; Organizar y coordinar acciones, personas y recursos para identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el municipio; Acordar la instalación del Centro Municipal de Operaciones; Promover el estudio y la

investigación, en materia de gestión de riesgos identificando los existentes en la demarcación territorial; Aprobar el Programa Municipal; Planear, supervisar y evaluar las políticas públicas del sistema Municipal; Activar planes de acción y protocolos de actuación en caso de emergencia o desastre; Solicitar al ejecutivo estatal a través de la presidencia del consejo municipal, la ayuda necesaria durante la emergencia, entre otras.

QUINTO. *La instalación de los Sistemas Municipales de Protección Civil es de vital importancia porque permite garantizar la seguridad, la prevención y la respuesta ante desastres o emergencias a nivel local, la gestión integral del riesgo de desastres es una responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de Gobierno. En ese contexto los Sistemas Municipales de Protección Civil, representan el primer nivel de respuesta y coordinación para la prevención, mitigación, atención y recuperación ante situaciones de emergencia o desastres. Su adecuada instalación y funcionamiento resultan esenciales para garantizar la protección de la población, los bienes, la infraestructura y el entorno natural dentro del ámbito territorial del municipio.*

Además, permitiría tener un sistema mejor organizado, para una respuesta más rápida y eficiente, esto debido a que, los Municipios, al ser la instancia de Gobierno más cercana a la población, poseen un conocimiento más preciso del territorio, las amenazas locales y la vulnerabilidad social. La instalación de un Sistema Municipal de Protección Civil permite diagnosticar y mapear zonas de riesgo, establecer protocolos de actuación como simulacros, evacuaciones, reubicaciones entre otras, para estar mejor preparados ante cualquier eventualidad, reduciendo con ello, los daños y las consecuencias económicas, sociales y humanas ante los desastres y promover una cultura de prevención comunitaria.

Permitiría una mejor coordinación interinstitucional, al ser un enlace entre el municipio y los sistemas estatales y nacional de protección civil, así como entre los diversos actores a nivel local, como la policía municipal, salud, obras públicas, entre otras, facilitando la implementación de planes de emergencia y contingencia, el acceso a recursos humanos, técnicos y financieros y la operación de sistemas de alerta temprana.

En ese orden de ideas, los sistemas municipales de los municipios servirían también para promover una cultura de prevención en la población, capacitando en protocolos de actuación, primeros auxilios, evacuaciones, etc., para ayudar a enfrentar de una mejor manera cualquier desastre.



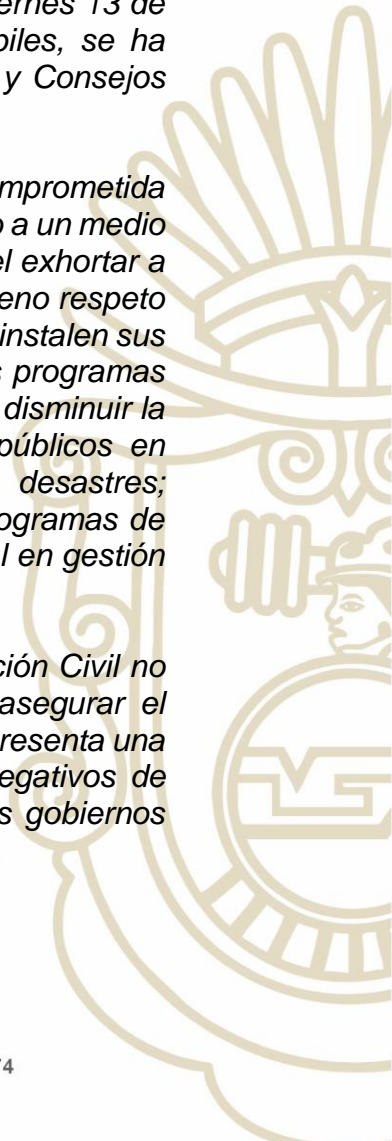
Un Sistema Municipal de Protección Civil salva vidas, reduce riesgos y fortalece a las comunidades ante emergencias.

SEXTO. *Los Municipios que conforman el Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, tienen la obligación de homologar los criterios en sus disposiciones normativas, a efecto de implementar de manera transversal la gestión integral de riesgos, de conformidad con el séptimo transitorio de la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, dando cumplimiento a lo establecido por los capítulos V y VI de la referida Ley, e instalar sus Sistemas y Consejos municipales, en un plazo de ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor de dicha Ley.*

Tomando en cuenta que la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, fue publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en su edición número 74, alcance III, de fecha viernes 13 de septiembre de 2024, sin contar periodos vacacionales, ni días inhábiles, se ha excedido el plazo para que los Ayuntamientos instalen sus Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil.

Por las consideraciones anteriores, esta Comisión Dictaminadora, comprometida con la gestión integral de riesgos, la protección civil y el derecho humano a un medio ambiente sano, estima pertinente y coincide, en el sentido de realizar el exhortar a los 84 Municipios y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres con pleno respeto a la división de poderes y a su autonomía municipal, para efecto de que instalen sus sistemas y consejos municipales, además de elaborar y actualizar sus programas municipales de protección civil y sus atlas de riesgo, con el objetivo de disminuir la exposición y vulnerabilidad de sus habitantes; Optimizar recursos públicos en acciones de prevención; Mayor resiliencia comunitaria frente a desastres; Garantizar una respuesta eficaz ante eventos adversos; Establecer programas de capacitación y simulacros permanentes y fortalecer la gobernanza local en gestión de riesgos.

La instalación y consolidación de los Sistemas Municipales de Protección Civil no solo es una obligación legal, sino una necesidad estratégica para asegurar el bienestar y la integridad de la población. Su correcto funcionamiento representa una inversión en prevención que reduce sustancialmente los impactos negativos de fenómenos perturbadores, y fortalece la capacidad institucional de los gobiernos locales para responder de manera efectiva ante cualquier eventualidad.





Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 29 de octubre y 04 de noviembre del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

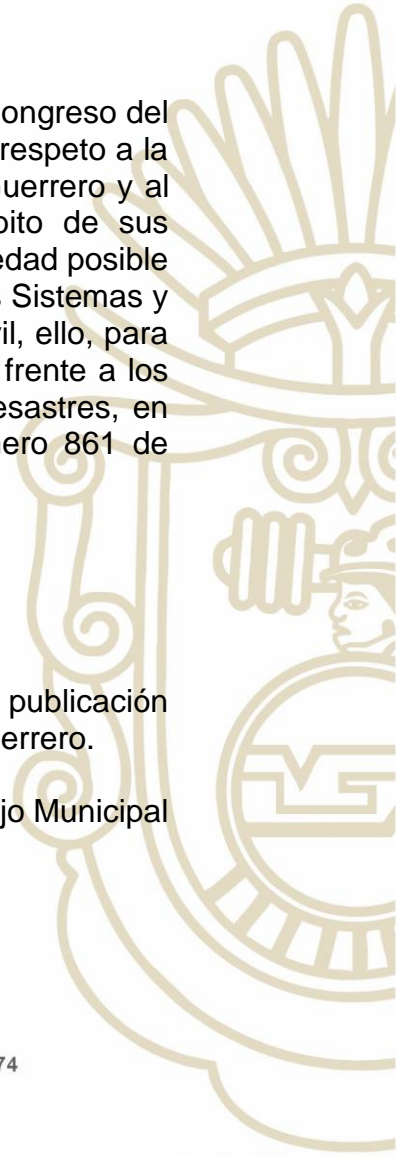
PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su autonomía municipal, a la brevedad posible y en congruencia con la ley federal y estatal de la materia, instalen sus Sistemas y Consejos Municipales de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal, que permita hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastres, en términos de lo dispuesto por el Séptimo Transitorio de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Acuerdo a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para los efectos legales conducentes.





TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Portal Web de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en las redes sociales de los referidos y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

GLAFIRA MERAZA PRUDENTE

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN CONGRUENCIA CON LA LEY FEDERAL Y ESTATAL DE LA MATERIA, INSTALEN SUS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ELLO, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA APLICACIÓN DEL MARCO LEGAL, QUE PERMITA HACER FRENTE A LOS AGENTES PERTURBADORES QUE CAUSEN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.)

